



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 171/2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su Artículo 272 reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Nº 031 de 19 de julio de 2010 consolida la facultad legislativa.

El Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone en el párrafo I. "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, quien tiene la obligación Indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla", párrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterio de armonía y coordinación.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 establece las atribuciones del concejo municipal, en su num. 29) Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

El artículo 14 de la Resolución Ministerial Nº 0928/2019 de fecha 03 de septiembre del 2019, establece los requisitos para el registro de cambio de nombre de la Unidad Educativa Fiscal: 1. Solicitud dirigida por la o el director de la Unidad Educativa a la o el Director Distrital de Educación correspondiente, pidiendo el cambio de nombre de la Unidad Educativa, 2. Ley emitida por el Gobierno Autónomo municipal que autorice el cambio de nombre, 3. Original de Certificado RUE (en caso de extravió respaldado con los informes de justificación correspondiente), 4. Certificado de defunción, (en caso de que la unidad educativa lleve el nombre de persona). 5. Formulario de trámite de modificación para unidad educativa del subsistema de educación regular -RUE (FORM-002).

Que, la Lic. Ana María Señoranis Duran Directora de la U.E. Mutún informa que la Unidad Educativa Mutún necesita regularizar el RUE (Registro de Unidad Educativa), ante el Ministerio de Educación, sin embargo señala que el trámite ha sido observado en anteriores oportunidades por el llevar el nombre del expresidente, en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 07-10-1941, es por tal sentido que requiere el cambio de nombre de Unidad Educativa "MUTUN EVO MORALES AYMA" a tan solo "UNIDAD EDUCATIVA MUTUN", se adjunta un acta de reunión realizada el 8 de julio del 2021, en las oficinas de la Dirección Distrital, donde la Lic. Ana María Señoranis Duran Directora de la U.E. Mutún informa a la Directora Distrital, Presidente de la Junta de distrito, presidente de la junta escolar, el plantel docente de la Unidad Educativa, presidenta de la junta escolar, control social, presidente del comité cívico y representantes de las organizaciones sociales, sobre la importancia de realizar el cambio de nombre toda vez que los trámites realizados anteriormente han sido observado toda vez que no se debería colocar el nombre de autoridades vivas a instituciones públicas, al tener esta situación la unidad educativa hasta la fecha ha estado funcionando sin autorización y con el peligro de que se cierre por falta de regularización del RUE, es en tal sentido que firma en constancia de la reunión y conformidad.

Que, el informe técnico de fecha 19 de junio del 2021, realizado por el Lic. Joaquín Amaro Da Silva Méndez Director de Educación y Deportes G.A.M.P.S., en donde recomienda viabilizar la legalidad de la unidad educativa, garantizando la regularización y el legal funcionamiento pedagógico, en tal sentido se debe remitir al honorable Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Autonómica Municipal del cambio de nombre quedando como "UNIDAD EDUCATIVA MUTUN".



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que, el informe legal CITE.GAMPS A.I. 011/2021 de fecha 19 de julio del 2021 recomienda abrogación de la Ley Autonómica Municipal N° 046/2016, aprobación del cambio de nombre de Unidad Educativa Mutún-Evo Morales Ayma a UNIDAD EDUCATIVA "MUTUN" y se Autorice al Ejecutivo Municipal la firma de la minuta aclarativa de modificación de datos técnicos con relación a la Designación UNIDAD EDUCATIVA "MUTUN".

Que, la sesión ordinaria de fecha 20 de julio del 2021, se considero la solicitud presentada por el Sr. Mauricio Montero Yorge Alcalde Municipal de Puerto Suarez, puesta en consideración la solicitud del cambio de nombre de nombre de la Unidad Educativa Mutún- Evo Morales Ayma a UNIDAD EDUCATIVA MUTUN, la cual se aprobó por mayoría de votos.



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 171

Ley del 20 de Julio del 2021

**SR. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA.

**"LEY DE APROBACION DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA
"MUTUN-EVO MORALES AYMA" A "UNIDAD EDUCATIVA MUTUN"**

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el cambio de nombre de la Unidad Educativa Mutún- Evo Morales Ayma, y se Nomina con el nombre de **UNIDAD EDUCATIVA "MUTUN"**, ubicado en el Barrio las Malvinas de Puerto Suarez.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal a realizar la minuta aclarativa de modificación de datos técnicos del inmueble registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 7.14.1.01.0006139, e insertar la designación completa de UNIDAD EDUCATIVA "MUTUN".

ARTICULO TERCERO.- Se Abroga la Ley Municipal Autonómica N° 046/2016.

Es dada y sellada en el Salón de Actos del Concejo Municipal de Puerto Suarez, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. María de Lourdes Méndez Durán
CONCEJALA PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUAREZ.

POR TANTO, la promulgo para que tenga como Ley Autonómica Municipal de Puerto Suarez.

Puerto Suarez, el de Julio del 2021.

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL DE G.A.M.P.S.
Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suárez

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PUERTO SUAREZ
RECIBIDO
DOC. No. 1282
Fecha 21/7/21 Hora 10:20
ABUN
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 172/2021

LEY DEL 24 DE AGOSTO DEL 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcalde Municipal Sr. Mauricio Montero Yorge en fecha 24 de agosto remite informe Técnico, Económico y Jurídico y solicita al pleno del Concejo Municipal, se declare Desastre Municipal en el Municipio de Puerto Suarez, por los daños causados por los incendios forestales indiscriminados, causando destrucción de propiedades Ganaderas, agrícolas, pérdidas de ganado y muchas otras especies de animales, ocasionando un gran daño al medio ambiente, la flora y fauna de toda la región de Puertos Suárez y sus alrededores

El numeral 11 de Art. 108 de la Constitución Política del Estado determina que son deberes de los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario en caso de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley 602 de Gestión de Riesgo en su Art. 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado, encargadas de su atención realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias de acuerdo a las normativas existentes y las normativa específica que establece el Ministerio de Economía y finanzas.

El Art. 39 de la Ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastres y /o emergencias estableciendo en el nivel municipal, emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o eminente sea de tal magnitud que el municipio no puede atender con su propia capacidad económica y/o técnica situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Mediante CITE: GAMPS 075/2021 de fecha 23 de agosto del 2021 el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal los siguientes informes:

A.- Informe Técnico CITE: UFM No. 0003/2021 de fecha 20 de agosto DE 2021.

B.- informe Técnico DF/011/2021 de fecha 23 de agosto 2021.

C.- GAMPS/A.S. No. 10/2021 de fecha 23 de agosto del 2021.

Para su aprobación y Declaración de Desastre Municipal por incendios forestales.

El Concejo Municipal de Puerto Suárez en sus legítimas atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado en su Art.234, la Ley N. 602 del 14 de noviembre del 2014 de Gestión de Riesgo Reglamentada mediante Decreto Supremo No. 2342 del 29 de abril del 2015 Reducción de Riesgos y de Desastres, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y El Reglamento General Art.12, párrafo II del Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2021, se consideró la solicitud presentada por el Alcalde Municipal y puesta en consideración la solicitud de Declaración de Desastre Municipal por incendios forestales, la cual se aprobó en forma unánime por los Concejales del Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Puerto Suárez.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 172/2021 LEY DEL 24 DE AGOSTO DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL CAUSADA POR LOS INCENDIOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Zona de Desastre y Estado de Emergencia a todo el Municipio de Puerto Suarez, por causa de los incendios forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá coordinar con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Defensa Civil SENADESI, dependiente del Ministerio de Defensa y demás instancias públicas o privadas que correspondan para la ejecución de todas las gestiones necesarias para la atención y respuesta a la situación de desastre declarado, así como la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los lugares afectados en el municipio de Puerto Suarez.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO: La presente Ley entra en vigencia desde su publicación.

SEGUNDA: Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

TERCERA.- La presente Ley de Declaratoria de Desastre por Incendios Forestales tendrá una vigencia de 5 meses desde su publicación.

Es dada en la Sala Plena del Concejo Municipal de Puerto Suarez a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Dra. María de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 24 de Agosto de 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suarez
RECIBIDO
DOC. No. 2045
Fecha 24/07/2016 hora 16:28
Saul
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 173/2021 LEY DEL 24 DE AGOSTO DEL 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Laguna Cáceres lugar emblemático de características históricas, desde la fundación de la Ciudad de Puerto Suarez, donde arribaban grandes embarcaciones de ultramar, actualmente por consecuencias del calentamiento global, cambios climáticos, desmontes indiscriminados en las ribera de la laguna, bloqueo artificial del alimentador natural, como el Canal Tuyuyú y Sicurí, la gradual sequía de los últimos años, por la falta de lluvias en toda la zona, provocando con ello que se pierda en su totalidad toda la flora y fauna del área de la laguna, el dragado del Canal Tamengo, que ha ocasionado la sequía total de las aguas de la Laguna Cáceres, causando de esta manera un perjuicio a muchas familias que vivían de la pesca, del turismo y sobre todo dejándonos sin agua, lugar de donde muchas empresas y familias se aprovisionaban de dicho vital elemento.

La solicitud de fecha 18 de Agosto del 2021 donde el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo de Puerto Suarez, Sr. Mauricio Montero Yorge, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de Ley de Desastre Municipal por la sequía de la Laguna Cáceres.

El numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de los bolivianos, entre otros socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias

El Art.100 de la Ley No- 031 del 19 de julio del 2010, Marco de Autonomía y Descentralización ANDRES IBAÑEZ, incorpora competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel Central del Estado y de las Unidades Territoriales Autónomas.

El numeral 1 del párrafo I del Art.100 de la Ley No. 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgos de desastres en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.

La Ley 602 de Gestión de Riesgo en su Art. 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencias, permite que las entidades públicas de todo nivel del estado, encargadas de su atención, realicen modificación presupuestaria y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativas existentes y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

El Art.39 de la Ley 602, regula la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal, emergencia municipal, cuando la presencia de un fenómeno real o eminente sea de tal magnitud que el municipio NO pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Mediante CITE. GAMPS. 071/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal, los siguientes informes:

- A.- Informe Técnico CITE.UA-DDEP-0020/2021 de fecha 13 de Agosto del 2021
- B.- Informe Técnico DF/009/2021 de la Dirección Municipal de Finanzas de fecha 18 de agosto del 2021.
- C.- Informe Legal GAMPS/A.L No.- 09/2021 de fecha 18 de agosto del 2021.

Para su consideración y aprobación de la Ley de Declaratoria de Desastre Municipal por la Sequía de la Laguna Cáceres de la Provincia Germán Busch del Municipio de Puerto Suarez.

El Concejo Municipal de Puerto Suárez en uso de sus legítimas atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado en su Art 284, la ley No. 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Reglamentada mediante Decreto Supremo No. 2342 del 29 de abril de 2015 Reducción de riesgos y de desastres, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General Art. 12 Parágrafo II, del Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2021, se consideró la solicitud presentada por el Alcalde Municipal y puesta en consideración la solicitud de Declaración de Desastre Municipal por la sequía de la Laguna Cáceres, la cual se aprobó en forma unánime por los Concejales del Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Puerto Suárez.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 173/2021 LEY DEL 24 DE AGOSTO DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR LA SEQUÍA DE LA LAGUNA CÁCERES"

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Zona de Desastre Municipal a todo el Municipio de Puerto Suarez, por la Sequía de la Laguna Cáceres.

ARTICULO SEGUNDO.- En el marco del Artículo Primero, el Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Defensa Civil SENADECI, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y otros organismos gubernamentales y no Gubernamentales, a objeto de canalizar financiamientos para atender y apoyar las situaciones de desastre por la que están atravesando la población del municipio de Puerto Suárez y sus alrededores, por la sequía de la Laguna Cáceres, de acuerdo a las normativas vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- la presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- conforme al Art.14 de la Ley No.- 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la norma emitida para su registro.

TERCERO., Se establece que esta ley tendrá una vigencia de 9 meses desde su publicación-

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la máxima Autoridad ejecutiva Municipal, del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala Plena del Concejo Municipal de Puerto Suarez a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Dra. Ma. de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

Dra. María de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal de Puerto Suárez.

Puerto Suárez, 24 de Agosto de 2021



Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suárez

GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PUERTO SUÁREZ
RECIBIDO
DOC. No. 2044
Fecha 24/08/2016 Hora 16:26
[Signature]
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch

Amayo



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174/2021 LEY DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal presentó el Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2022, mediante CITE: GAMPS – N° 84/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, en la que solicita su consideración y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de Puerto Suarez.

Se hace necesario la sanción de una Ley Autonómica Municipal que apruebe la LEY DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2022-2025, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE LA GESTION 2022, con carácter de urgencia a objeto de evitar cualquier sanción administrativa en contra de las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la Autonomía de las Organizaciones Territoriales, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.

Que, la Ley N° 031 en su artículo 115 parágrafo I de la misma norma, señala que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 14, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operación Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, en Sesión Ordinaria N° 20/2021 de fecha 07 de septiembre del 2021, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado APROBAR LA LEY DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2022, PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174/2021 LEY DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE APROBACION DE PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTION 2022, PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 Y ESCALA SALARIAL, DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ"

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba el Plan Operativo Anual-POA y Presupuesto para la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez, cuyo monto presupuestado es de Bs. 20.259.834,00,- (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100), habiéndose considerado el pronunciamiento público emitido por las instancias de Participación y del Control Social en la Cumbre realizada en fecha 27 de agosto del 2021, el Informe Técnico DF/0012/2021, Informe Legal GAMP5 AL 17/2021, el CITE: GAMP5 - N° 84/2021 de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - Se aprueba el Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez, de mediano plazo, ajustado y actualizado, para las gestiones 2022-2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE y en las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el Presupuesto Gestión 2022, contenida en la Resolución Bi-Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio del 2021, dictadas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTICULO TERCERO. - Se aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez para la gestión 2022, conforme el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ 1a. Sección Municipal - Provincia Germán Busch - Santa Cruz - Bolivia						
ESTRUCTURA ACTUAL SIN INCREMENTO ESCALA SALARIAL PARA LA GESTION 2022						
CATEGORIA	NIVEL JERÁRQUICO	CARGO	NUMERO DE CASOS	RAJA BASICO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SUPERIOR	1	Alcalde	1	10.000,00	10.000,00	120.000,00
	2	Concejales	7	9.800,00	68.600,00	823.200,00
	3	Secretarios	4	7.000,00	28.000,00	336.000,00
	4	Sub. Alcalde	1	7.000,00	7.000,00	84.000,00
	5	Directores Auditor Interno	3	6.800,00	20.400,00	244.800,00
	6	Jefe de Unidad Contabilidad y Presupuesto-Jefe de Recursos Humanos	2	6.200,00	12.400,00	148.800,00
OPERATIVO	7	Profesional B	1	3.500,00	3.500,00	42.000,00
	8	Secretaria del Despacho del Alcalde	1	3.000,00	3.000,00	36.000,00
	9	Secretaria del Concejo Municipal	1	3.000,00	3.000,00	36.000,00
	10	Secretaria de Catastro	1	3.000,00	3.000,00	36.000,00
	11	Guardia Municipal	1	2.200,00	2.200,00	26.400,00
TOTAL ESCALA ENTIDAD:			25	61.200,00	173.200,00	2.078.400,00

Nivel Jerárquico	Estatus o cargo que posee un trabajador.
Número de Casos	Número de trabajadores pertenecientes a cada cargo.
Cargo	Actividades desempeñadas por una persona.
Haber Basico	Remuneración fijada para un puesto de trabajo determinado.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174/2021 LEY DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

ARTICULO CUARTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

UNICA - En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones, del Concejo Municipal de Puerto Suarez, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL"


Lic. Milton Raúl Tocole Canedo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ


Dra. M. de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal de la ciudad de Puerto Suárez.

Puerto Suárez 08 de septiembre de 2021


Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

 Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suárez

